

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	<b>CÓDIGO:</b> REPE-61-01
	<b>RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>Página 1 de 4</b>

## RESOLUCIÓN No 000369 del 26 de junio de 2020

"Por medio de la cual se modifica la resolución 342 del 08 de Junio de 2020"

### EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

***En uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267,268, 272 de la Constitución Nacional y en la Ley 42 de 1992, 330 de 1996 y***

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y teniendo en cuenta a lo establecido en el artículo 49 y 95 de la Constitución Política refieren que es deber de toda persona procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad debiendo las personas obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que ameritan urgencia y prevención en la salud y vida.
2. Que el señor Contralor General de Santander mediante Resolución número 000182 del 16 de marzo, Resolución número 000185 del 20 de marzo de 2020 Y Resolución 000191 del 24 de marzo de 2020, se establecieron la suspensión de los términos procesales y administrativos de la Contraloría General de Santander en la semana del 16 al 20 de marzo de 2020, así como la adopción de otras medidas por motivos de salubridad pública y de fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos del Coronavirus (COVID-19) como brote de emergencia de salud pública de importancia internacional la cual fue catalogada por la OMS como una emergencia de salud pública de impacto mundial.
3. Que mediante la resolución 196 del 30 de marzo de 2020 se aclaró, lo planteado en las resoluciones 000182 del 16 de marzo, 000185 del 20 de marzo de 2020 Y Resolución 191 del 24 de marzo de 2020, en cuanto a *"que las Resoluciones 000182, 000185 y 000191 del 2020 expedidas por la Contraloría General de Santander, NO SUSPENDIERON el ejercicio del proceso auditor, solamente que su ejecución, por regla general no se realizará in situ, sino mediante el trabajo en casa,"* requerimientos a sujetos de control, la ampliación de términos para las peticiones, notificación de actos, suspensión de términos para respuestas a quejas, firma de los actos y correos electrónicos.
4. Que mediante la Resolución 200 del 06 de abril de 2020 la Contraloría General de Santander aclaró que *"todos los términos de los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y procesos administrativos sancionatorios que se encuentren en curso, incluso aquellos que se encuentren surtiendo grado de consulta y/o apelación ante la Contraloría Auxiliar, o que sean adelantados por el Despacho del Contralor General de Santander o la Oficina Jurídica,"* así mismo, aclaró que *"todos los términos de prescripción de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que se encuentren en curso, están suspendidos"*

*¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	<b>CÓDIGO:</b> REPE-61-01
	<b>RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>Página 2 de 4</b>

5. Que mediante Decreto 531 del 09 de abril de 2020, el Señor presidente de la Republica decidió *“Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”*
6. Que mediante la Resolución 204 del 13 de abril de 2020, el Señor Contralor General de Santander prorrogó la medida de interrupción de términos adoptada mediante las Resoluciones 000182 del 16 de marzo, 185 del 20 de marzo de 2020, 191 del 24 de marzo de 2020 y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública dentro de la Contraloría General de Santander”
7. Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 el Gobierno nacional decreto *“Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.*
8. Que el Decreto 593 de 24 de abril de 2020 en su artículo 4 establece que: *“Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares”.*
9. Que, mediante la Resolución 000333 del 29 de mayo de 2020, el Señor Contralor General de Santander prorrogó la medida de interrupción de términos adoptada mediante las Resoluciones 000182 del 16 de marzo, 185 del 20 de marzo de 2020, 191 del 24 de marzo de 2020, 000204 del 13 de abril de 2020, 000225 del 25 de abril de 2020, 000258 del 11 de mayo de 2020, 000272 del 15 de mayo de 2020 y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública dentro de la Contraloría General de Santander”
10. Que el Decreto 636 de 6 de mayo de 2020 en su artículo 1 establece que: *“Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00am.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00am) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19”.*
11. Que el Decreto 636 de 6 de mayo de 2020 en su artículo 5 establece que: *“Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares”.*
12. Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo del Gobierno nacional declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
13. Que Mediante Resolución 844, Gobierno extiende la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto

*¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	<b>CÓDIGO:</b> REPE-61-01
	<b>RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>Página 3 de 4</b>

14. Que en alocución del 19 de Mayo de 2020, el Presidente de la República manifestó que el 01 de junio *"iniciamos una nueva etapa del aislamiento, que requiere más disciplina y tiene la condición de avanzar con regionalización y gradualidad de la mano con los alcaldes y, por supuesto, reconociendo las particularidades de cada territorio, tales como densidad y concentración. La pauta entre el 1 de junio y el 30 de junio es dar un paso importante en gradualidad, en temas como el comercio, donde podemos ir recuperando vida productiva con controles de aforos y protocolos, lo que se va a ir manejando con los alcaldes"*
15. Que el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 en su artículo 1 establece que: "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria del Coronavirus COVID19".
16. Que el Decreto 749 de 28 de mayo de 2020 en su artículo 6 establece que: "Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares".
17. Que mediante directiva presidencial número 03 del 22 mayo de 2020 se dieron directrices para el AISLAMIENTO INTELIGENTE Y PRODUCTIVO - TRABAJO EN CASA SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DESERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN.
18. Que teniendo en cuenta la directiva presidencial 03 de 2020, el departamento administrativo de la función pública estableció emitió la circular externa 100-009 de 2020 en donde se dan acciones para implementar en la administración pública las medidas establecida en el protocolo general de bioseguridad adoptado en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud.
19. Que mediante resolución 337 del 01 de junio de 2020 la Contraloría General de Santander adoptó el Protocolo General de Bioseguridad para Mitigar, Controlar y Prevenir el Contagio de Coronavirus COVID-19.
20. Que el 08 de junio de 2020 la Contraloría General de Santander expidió la Resolución 342 "Por medio de la cual se modifican las medidas de interrupción de términos adoptada mediante resolución 000333 del 29 de mayo de 2020, así como, se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública dentro de la Contraloría General de Santander"
21. Que mediante el Decreto 878 del 25 de Junio de 2020 el Gobierno Nacional decidió prorrogar las medidas establecidas en el Decreto 749 de 2020 y extenderlas hasta el 15 de Julio de 2020.
22. Que las dependencias misionales de la entidad tienen bajo su competencia adelantar actuaciones administrativas con términos procesales de estricto cumplimiento, razón por la cual tiene programadas versiones, declaraciones o práctica de pruebas entre otras diligencias dentro de los procesos misionales que se adelantan en el ente de control.

*¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	<b>CÓDIGO:</b> REPE-61-01
	<b>RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>Página 4 de 4</b>

Por lo anteriormente expuesto el despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** la suspensión de términos en los Procesos de Responsabilidad Fiscal correspondientes a las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020 hasta el día 15 de Julio de 2020 (inclusive).

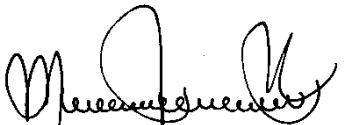
**PARAGRAFO 1:** Toda actuación relacionada con estos asuntos, deberá contar con el visto de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de Santander

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución, será publicada en la página web de la entidad, y se fijará en la sede administrativa con el fin de garantizar el conocimiento de los usuarios.

**ARTICULO TERCERO:** Esta resolución rige a partir de su publicación.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, el 26 de junio de 2020.

  
**MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES**  
 Contralora General de Santander (e)

**Proyectó:** Martha Duarte Pimiento - Secretaria General  
**Revisó:** Javier Steve Maluendas García - Jefe Oficina Jurídica (e)